

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.

03 OCT 2022

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

1.- Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50C-384069 y

Desígnese como secuestre a

Tecniaceros Ltda

Notifíquesele su nombramiento por correo electrónico o por otro medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días siguientes.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$300.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

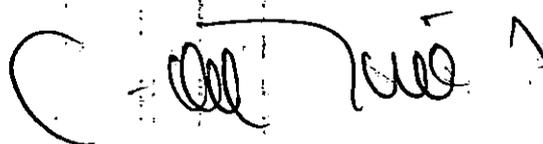
Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal – reparto- y/o Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o Alcaldía Local respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso:

2.- Como quiera que se intentó por el actor notificar de manera física conforme se ordenó en proveído de fecha 09 de marzo de 2019 – fol. 159- numeral 3º, lo cierto es que la causal de devolución. "con lo anterior se confirma que el destinatario Maria Claudia Mayorga R no recibió el envío por el causal de desconocido /destinatario desconocido" y "con lo anterior se confirma que el destinatario Paragueria del Norte SAS no recibió el envío por el causal de desconocido /destinatario desconocido", no es posible tenerlas por notificadas como mal lo solicita el apoderado, como tampoco es viable ordenar el emplazamiento.

3.- Ahora bien como quiera que el actor intento en el correo electrónico mariac.mayorga@hotmail.com, se autoriza para que proceda a notificar en este correo como también en el correo indicado por la Sociedad en el certificado de Cámara de Comercio. El apoderado deberá allegar las constancias respectivas de acuse de recibido, es decir utilizando los sistemas de confirmación del recibió del correo electrónico conforme a lo señalado en el inciso 4º del art. 8º de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

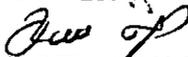
JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 84

Hoy

La Sria. 04 OCT. 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

YRP.-